



## RESUMEN EJECUTIVO (ART. 11.3 TRLS/08 y LOS ARTS. 19 Y 39 DE LA LOUA)

### Expediente de planeamiento nº 7/12 :

**“Modificación Puntual de Elementos del PGOU de Vélez Málaga relativa a la eliminación de Entidades Urbanísticas de Conservación en determinados sectores de Vélez-Málaga y Torre del Mar, promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Expte. 7/12)”.**

1º.- Delimitación de ámbitos que se alteran en la ordenación urbanística que se tramita:

- Los ámbitos afectados son los siguientes:

Vélez-Málaga:

SUO.VM-1 (La Lomilla)  
SUO.VM-2 (Arroyo La Campiñuela)  
SUO.VM-7 (Ensanche I)  
SUO.VM-8 (Ensanche II)  
SUO.VM-1.3 (Finca Zamorano)  
SUO.VM-10 (Carretera de Arenas)  
SUO.VM-11 (Camino de Algarrobo)  
SUO.VM-12 (El Limonar)  
SUO.VM-14 (La Pañoleta)  
SUO.VM-15 (Camino del Higueral I)

Torre del Mar:

SUO.T-1 (Cortijo Giner)  
SUO.T-2 (El Tomillar)  
SUO.T-4 (Bellavista de San José)  
SUO.T-5 (El Águila)  
SUO.T-6 (Jardines del Rocio)  
SUO.T-7 (Camino de Sevilla)  
SUO.T-8 (Casa de la Viña)  
SUO.T-9 (El Mirador)  
SUO.T-10 (Alfo de la Barranca)  
SUO.T-12 (Ensanche Oeste)  
SUO.T-13 (Oeste Conjunto California)

U.E.T-1 (El Tomillar)  
U.E.T-3 (Río Seco)  
U.E.T-4 (Azucarera Nª Sra del Carmen)  
U.E.T-5 (Junto Instituto)  
U.E.T-7 (Norte Mirador)  
U.E.T-8 (Entre Vía y Casa La Viña I)  
U.E.T-10 (Entre Vía y Casa La Viña II)  
U.E.T-12 (Entre Vía y Acequia)

- Su situación viene determinada en el plano que se adjunta como anexo 1
- Alcance de la alteración: Eliminación de la obligatoriedad de la constitución de las Entidades Urbanísticas de Conservación en determinados sectores. (Vélez-Málaga y Torre del Mar)

**2º.-** El ámbito afectado por la suspensión prevista en el art. 27.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía es el siguiente:

No existe suspensión al no concurrir los supuestos del art. 27, en relación a las modificaciones de las condiciones urbanísticas, que en este caso, no existen.

La suspensión abarcará únicamente a las áreas en las que las nuevas determinaciones del presente expediente supongan una modificación del régimen urbanístico vigente.

La duración de la suspensión de otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito afectado es de dos años máximo desde la aprobación inicial del mismo que se ha producido en fecha **24 de febrero de 2012**.